

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO PINTONE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL ING. JORGE MARTÍN MEADE ALONSO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", CON EL OBJETIVO DE APOYAR AL PROYECTO NÚMERO 252149 DENOMINADO "EFICIENCIA EN EL USO DE ENERGÍA Y AGUA, RENDIMIENTO Y AUMENTO DE RENTABILIDAD DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS EN INVERNADERO EQUIPADO CON NOVEDOSO RECUBRIMIENTO FOTOSELECTIVO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROYECTO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 02 de marzo de 2018, las partes celebraron un convenio de concertación de acciones con el objeto de establecer el marco jurídico de referencia en base al cual las partes desarrollarán "EL PROYECTO", mismo que estará a cargo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UACH".

II.- En la cláusula Novena del convenio de origen se establece que "LA EMPRESA" se compromete a aportar a "LA UACH", por su participación en el presente convenio, la cantidad de \$955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) neto.

En la misma cláusula se especifica que la canalización de los recursos se realizará en tres ministraciones de la siguiente manera:

- a) El 50%, es decir la cantidad de \$477,500.00 (cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el día 15 de julio de 2018.
- b) El 25%, es decir la cantidad de \$238,750.00 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) el 25 del mes de agosto de 2018.
- c) El 25%, es decir la cantidad de \$238,750.00 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) el 30 del mes de noviembre de 2018, una vez concluidos los servicios a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P. O., publicado el 27 de julio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad

*Fah Vallé.*

④



social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieren cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M. E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de Octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) tal y como se acredita en la constancia de inscripción número 1702667. Asimismo, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAC-681018-EG1.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, con la denominación **GRUPO PINTONE, S.A. DE C.V.** según se acredita con la Escritura Pública número 63347, de fecha 10 de ENERO de 2003, pasada ante la fe del LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, Notario Público No. 11, en ejercicio para SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., inscrito ante el registro público de la propiedad bajo el folio 20524, de fecha 17 de febrero de 2004.

II.2 Que tiene por objeto:

II.2.1. Compra, venta, producción, elaboración, importación, distribución y en general comerciar en cualquier forma resinas sintéticas, resinas plásticas, pigmentos, barnices, solventes, colorantes, aditivos, secantes, tintas, pinturas, recubrimientos, ceras, pastas, para usos industriales, comerciales y domésticos.

II.2.2. La fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización, compra y venta de todo tipo de vidrios, vitrales textiles, maderas, artículos de ferretería, sintéticos y artesanías.

*Federico Vallejo*

II.2.3. Compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, productos y equipo industrial, eléctrico, mecánico, y petrolero, así como implementos y maquinaria.

II.2.4. El establecimiento de agencias, sucursales en todo territorio nacional o del extranjero haciendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebren.

II.2.5. Prestación o contratación de toda clase de servicios técnicos o consultivos, computacionales y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios, para la realización de tales fines.

II.2.6. La promoción, fomento, adquisición, importación y exportación de toda clase de tecnología.

II.2.7. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales.

II.2.8. Adquirir, enajenar, disponer y otorgar por cualquier título permitido por la ley, así como construir, transformar, condicionar, reparar, fraccionar, subdividir y fusionar, así como tomar y dar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, toda clase de bienes inmuebles, sujetos tanto a régimen de propiedad individual tanto como a régimen de condominio, para así o para terceros.

II.2.9. Adquisición, transmisión y negociación de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados de participación de toda clase de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones, tanto nacionales como extranjeras, fideicomisos, así como de concesiones y franquicias, relacionadas todas con el objeto social la sociedad.

II.2.10. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, concertar reportes, obligaciones o cualquier otro título de crédito con la intervención, en su caso de las instituciones señaladas por la ley, y expedir o subscribir, con cualquier carácter, toda clase de títulos valor y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, así como garantizar obligaciones de tercero mediante el otorgamiento de avales, fianzas o cualquier otro medio.

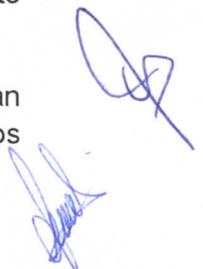
II.2.11. Obtener a través de cualquier acto jurídico toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, como marcas, avisos y nombres comerciales, denominaciones de origen patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, así como derechos de autor, reservándose el uso y explotación, en el país o en el extranjero, y pudiendo otorgar, a su vez, licencias y autorizaciones relativas a los mismos, en relación al objeto anterior.

II.2.12. Celebración de todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con la única limitación de la licitud en el cometido del mismo.

II.2.13. en general, hacer práctica todos los días actos de comercio que puedan legítimamente dedicarse una sociedad mercantil mexicana en los términos en los términos de nuestra jurisdicción legal.

*Federico del Valle*

④



II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Apoderado Legal el ING. JORGE MARTÍN MEADE ALONSO, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según acredita con poder otorgado a su favor en el instrumento notarial descrito en la Declaración II. 1 de este convenio.

II.4 Que tiene interés en desarrollar conjuntamente con "LA UACH" "EL PROYECTO", habiendo de gestionar para tal efecto el financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través del "PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA INNOVACION" en la modalidad "INNOVAPYME 2018", a lo cual estará sujeto el cumplimiento del presente convenio.

II.5 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: GPI-030110-LN4. Su domicilio legal, para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Av. Venustiano Carranza Num. 2193-A, Colonia Jardín, Delegación San Luis Potosí. C.P. 78270.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio modificatorio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la CLÁUSULA NOVENA, del convenio referido en el Antecedente I de este instrumento, para quedar en los siguientes términos:

**APORTACIÓN.** "LA EMPRESA" se compromete a aportar a "LA UACH", por su participación en el presente convenio, la cantidad de \$955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) neto.

"LA UACH" por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, razón por la que no puede desagregarlo, debido a que se encuentra dentro del supuesto del Artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto Valor Agregado.

La canalización de los recursos mencionados anteriormente se realizará en tres ministraciones de la siguiente manera:

- a) El 50%, es decir la cantidad de \$477,500.00 (cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el día **20 de junio de 2018**.
- b) El 25%, es decir la cantidad de \$238,750.00 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) el **31 del mes de agosto de 2018**.
- c) El 25%, es decir la cantidad de \$238,750.00 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) el **28 del mes de noviembre de 2018**, una vez concluidos los servicios a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

Los referidos pagos se efectuarán en Moneda Nacional, por medio de transferencia interbancaria o cheque a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**.

*Federico Valderrama*

*(14)*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.**- El resto del clausulado del convenio de origen no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento jurídico como si a la letra se insertase.

**LEIDO** que fue el presente convenio modificatorio, constante de siete hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de marzo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR GRUPO PINTONE, S. A. DE C. V.**

**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**ING. JORGE MARTÍN MEADE ALONSO  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA  
VALENZUELA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO**

**I.Q. ALMA ELIA SÁNCHEZ FLORES  
RESPONSABLE TÉCNICO DE GRUPO  
PINTONE, S.A. DE C.V.**

*Federico Villarreal Guerrero*  
**Ph.D. FEDERICO VILLARREAL GUERRERO  
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**